

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
GOBIERNO MUNICIPAL AUTÓNOMO DE HUMACAO
LEGISLATURA MUNICIPAL
HUMACAO, PUERTO RICO

CERTIFICACIÓN

Yo, **EBIDÍ VÁZQUEZ FONTÁNEZ**, Secretario de la Legislatura Municipal de Humacao, Puerto Rico, por la presente **CERTIFICO**:

Que la que se acompaña es copia fiel y exacta de la **Resolución Núm. 16, Serie 2014-2015**, la cual fue aprobada por la Legislatura Municipal de Humacao, Puerto Rico, en Sesión Ordinaria celebrada los días 7, 8, 9 y 10 de octubre de 2014.

VOTACIÓN

VOTOS AFIRMATIVOS:

1. Honorable Julio C. Burgos Gutiérrez
2. Honorable Olga del Moral Sánchez
3. Honorable Zayra Delgado Almodóvar
4. Honorable Roberto Díaz Díaz
5. Honorable Ricardo Díaz Maldonado
6. Honorable José Á. González Hernández
7. Honorable Efraín Meléndez Arroyo
8. Honorable Grace Napolitano Matta
9. Honorable Ángel G. Rodríguez Medina
10. Honorable Miguel Rodríguez Vega
11. Honorable Narciso J. Rodríguez Velázquez
12. Honorable Willie A. Rosario Arroyo
13. Honorable Daniel Santiago Rojas
14. Honorable Héctor E. Sepúlveda Ramos
15. Honorable Víctor M. Velázquez Casillas -Presidente

EN CONTRA:

Ninguno

AUSENTE:

16. Honorable Alejandro Martínez Burgos

ABSTENIDO:

Ninguno

CERTIFICO CORRECTO:


EBIDÍ VÁZQUEZ FONTÁNEZ
SECRETARIO

Sello Oficial

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
GOBIERNO MUNICIPAL AUTÓNOMO DE HUMACAO
LEGISLATURA MUNICIPAL
HUMACAO, PUERTO RICO

Proyecto Núm. 8
Resolución Núm. 16

Serie 2014-2015

Presentada por: Administración.

“PARA AUTORIZAR AL ALCALDE DEL MUNICIPIO AUTÓNOMO DE HUMACAO, A ENTRAR EN UN ACUERDO INTERAGENCIAL CON EL DEPARTAMENTO DE TRANSPORTACIÓN Y OBRAS PÚBLICAS PARA EL MANTENIMIENTO DE CARRETERAS ESTATALES DURANTE EL AÑO FISCAL 2014-2015; Y PARA OTROS FINES.”

POR CUANTO: La Ley Núm. 81 del 30 de agosto de 1991, según enmendada, mejor conocida como Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, en su Artículo 14.002, autoriza a los municipios a entrar en convenios con agencias e instrumentalidades públicas, sujeto a la aprobación de la Legislatura Municipal, mediante resolución al efecto, de cada municipio que sea parte del contrato, con el propósito de llevar a cabo servicios u obras.

POR CUANTO: La Ley Núm. 81, antes citada, en su Artículo 2.001, inciso (i) y el inciso (r), respectivamente, dispone que los municipios podrán:

(i) “Aceptar y recibir donaciones en bienes y servicios de cualquier agencia pública del Gobierno Central y del Gobierno Federal, así como de cualquier persona natural o jurídica privada y administrar y cumplir con las condiciones y requisitos a que estén sujetas tales donaciones.”

(r) “Contratar con cualquier agencia pública y con cualquier persona natural o jurídica, para el desarrollo, administración y operación conjunta, coordinada o delegada de instalaciones para la prestación de servicios públicos y para la construcción, reparación y mantenimiento de instalaciones municipales.”

POR CUANTO: El Municipio de Humacao interesa entrar en un convenio de transferencia de fondos para el Año Fiscal 2014-2015, que serán destinados para el mantenimiento de carreteras estatales dentro de

nuestra municipalidad con el Departamento de Transportación y Obras Públicas (D.T.O.P.) Estatal.

POR CUANTO: El Municipio recibirá la cantidad de ciento setenta mil dólares (\$170,000.00) del D.T.O.P., fondos que deberán ser utilizados exclusivamente para reparar y habilitar carreteras secundarias y terciarias mediante el desyerbo, bacheo, limpieza y cualquier otro método que sea consultado o aprobado por dicha Agencia.

POR CUANTO: Como parte de las condiciones para recibir la cantidad asignada, el Municipio de Humacao deberá cumplir con todas las cláusulas y condiciones estipuladas en el convenio para la transferencia de fondos suscrito entre el Alcalde y el Secretario del D.T.O.P., Ing. Miguel A. Torres Díaz.

POR CUANTO: Se hace necesario para el otorgamiento de este acuerdo sobre transferencia de fondos en el año fiscal vigente, el que esta Legislatura Municipal autorice al Alcalde a firmar dicho convenio entre el D.T.O.P. y el Municipio.

POR TANTO: **RESUÉLVESE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE HUMACAO, PUERTO RICO:**

SECCIÓN 1: Se aprueba y autoriza al Alcalde del Municipio Autónomo de Humacao, a entrar en un Acuerdo Interagencial con el Departamento de Transportación y Obras Públicas, para el mantenimiento de carreteras estatales en el Municipio de Humacao durante el Año Fiscal 2014-2015, conforme a los términos y condiciones que las partes estimen convenientes y en cumplimiento con la ley y reglamentación vigente para la administración de dicho proyecto.

SECCIÓN 2: El Alcalde o la persona en quien éste delegue representará al Municipio en el otorgamiento del contrato de Acuerdo Interagencial para la transferencia de fondos al Municipio de Humacao.

SECCIÓN 3: Que los fondos asignados al Municipio de Humacao mediante este convenio serán destinados única y exclusivamente para realizar mejoras a las carreteras estatales que están incluidas en el acuerdo.

SECCIÓN 4: Esta Resolución comenzará a regir después de ser firmada por el Alcalde.

SECCIÓN 5: Copia de esta Resolución una vez aprobada será enviada a la Oficina del Administrador Municipal, Oficina de Proyectos, Oficina de Finanzas Municipales, Secretaría Municipal, Departamento de Obras Públicas Municipal, a la Oficina del Gobernador y el Departamento de Transportación y Obras Públicas Estatal, para su conocimiento y acción correspondiente.

APROBADA POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE HUMACAO, PUERTO RICO, EL 9 DE OCTUBRE DE 2014.


Victor M. Velázquez Casillas
Presidente


Ebidí Vázquez Fontánez
Secretario

PRESENTADA ESTA RESOLUCIÓN A MI CONSIDERACIÓN, EL 10 DE OCTUBRE DE 2014 Y FIRMADA POR MÍ, EL 10 DE OCTUBRE DE 2014.


Marcelo Trujillo Panisse
Alcalde